

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, observa el Despacho que el Abogado **JESÚS GUILLERMO GAMBOA ROJAS**, designado como curador ad litem de la demandada LIANG MINGTIAN, en auto del 12 de julio de 2021, notificado con oficio No. 1479 del 14 de julio de 2021, no se ha pronunciado.

En consecuencia, se **REQUIERE** al citado profesional para que en el **término de CINCO (5) DÍAS**, concurra a **NOTIFICARSE Y TOME POSESIÓN INMEDIATA** conforme lo establece el artículo 48 numeral 7° del CGP, representando al demandado de forma gratuita, por tanto, se le reitera que esta designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias contempladas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d257b364e53e7f033d99bd9eee81be54318a3333ca26452474eaec61bdc390c

Documento generado en 09/08/2021 03:56:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>